



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 6651-2015 del 17.03.2015 presentado por CARLOS EDUARDO CANGANA VALLADARES, identificado con DNI N° 10068752, debidamente representado por MARIA ELENA MEDRANO MALLQUI, identificada con DNI N° 08764779 y; NANCY MELENDEZ GONZALES, identificada con DNI N° 09759457, debidamente representada por GEREMIAS MELENDEZ RIOS, identificado con DNI N° 07991052 quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, CARLOS EDUARDO CANGANA VALLADARES y NANCY MELENDEZ GONZALES, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima el 09 de marzo del año 2001;

Que, con Expediente N° 6651-2015 del 17.03.2015, CARLOS EDUARDO CANGANA VALLADARES, debidamente representado por MARIA ELENA MEDRANO MALLQUI con Poder Inscrito en Partida Registral N° 13314846-SUNARP y NANCY MELENDEZ GONZALES debidamente representada por GEREMIAS MELENDEZ RIOS con Poder Inscrito en Partida Registral N° 13314846-SUNARP, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; según lo indica el Informe N° 208-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 27.03.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 225-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de **CARLOS EDUARDO CANGANA VALLADARES** y **NANCY MELENDEZ GONZALES**, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSALINDA CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE